



Hon. Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

ORDENANZA NUMERO 9

SERIE 2001-2002

PARA REGLAMENTAR Y ESTABLECER EL COBRO POR EL USO Y PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE PASOS DE LAS PROPIEDADES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, CABLE TV Y UTILIDADES.

Por Cuanto: En los pasados años el mercado de telecomunicaciones se ha abierto a la competencia, diferentes compañías están tratando de establecerse en Puerto Rico para ofrecer sus servicios y competir con igualdad de condiciones con la Puerto Rico Telephone Company.

Por Cuanto: Es necesario que las servidumbres públicas del Municipio de Aguas Buenas estén disponibles y en condiciones de uso para los proveedores de estos servicios, se hace necesario el reglamentar los mismos a tono con las leyes aprobadas a esos efectos.

Por Cuanto: Es necesario establecer una reglamentación sobre el uso y mantenimiento de las servidumbres públicas municipales y garantizarle el acceso a las mismas a todo proveedor de servicios de Telecomunicaciones, Cable TV y utilidades, de forma tal que fomente y robustezca la competencia local. La Sección 253 del Telecommunication Act de 1996 reconoce el poder de los municipios a manejar sus servidumbres públicas y a requerir una compensación justa y razonable, no discriminatoria de los proveedores de servicios de Telecomunicaciones, Cable TV y utilidades por su uso.

Por Cuanto: Las obligaciones y derechos de las compañías de servicio público respecto a accesos y servidumbres están establecidos en la legislación federal y estatal. El Congreso de los Estados Unidos en el 1978 adoptó el "Pole Attachment Act" (47 USC #224). El cual le dio a la Comisión Federal de Comunicaciones (CFC) jurisdicción en ausencia de regulación estatal para regular los costos, términos y condiciones de acceso por parte de las compañías de Cable TV y en el 1996 el Congreso amplió dicho poder y enmendó la Sección 224 para incluir el acceso a las compañías de Telecomunicaciones.

Por Tanto: Ordénese por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, lo siguiente:

Sección 1ra: Imponer el cobro de un cinco por ciento (5%) del ingreso bruto de toda facturación que tengan las distintas compañías de Telecomunicaciones, Cable TV y utilidades en el Municipio de Aguas Buenas. Esta contribución es por el uso y para el mantenimiento de las servidumbres de paso municipal.

Sección 2da: El cobro de estas corporaciones se hará mensualmente mediante factura.

Sección 3ra: El Municipio podrá contratar asesores especializados en la materia para hacer cumplir esta Ordenanza.

Sección 4ta: Esta Ordenanza para requerir una justa compensación por el uso y para el mantenimiento de las servidumbres municipales, en nada tiene que ver con el cobro de patentes municipales u otros impuestos.

Sección 5ta: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea Municipal, firmada por la Alcaldesa y a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general del país.

Sección 6ta: Copia de esta Ordenanza será enviada a las Agencias Estatales y Municipales para los fines de rigor.

Aprobada esta Ordenanza por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas el 10 de Octubre de 2001.

Adolfo A. Alcázar Hernández
Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

Milagros Hernández Del Valle
Milagros Hernández Del Valle
Secretaria

Firmada por la Alcaldesa el 21 de Noviembre de 2001.

Buenaventura Dávila Roldán
Buenaventura Dávila Roldán
Alcaldesa

CERTIFICACION

Yo, Milagros Hernández Del Valle, Secretaria de la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 9, Serie 2001-2002:

TITULO: PARA REGLAMENTAR Y ESTABLECER EL COBRO POR EL USO Y PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES DE PASOS DE LAS PROPIEDADES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, CABLE TV Y UTILIDADES.

Adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2001, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

HONORABLES:

Adolfo A. Alcázar Hernández
John Corales Cabrera
Angel L. Merced Rosario
Carmen I. López Díaz
Héctor G. Rivera Martínez
Pedro R. Rosa Díaz
Carmen S. Rosario Díaz
José J. Otaño Malavé
Aida M. Urbina Rivas
Miguel Carrasquillo Medina
David Pérez Gómez
Anabelle Nieves Hernández

AUSENTE:

Sandra Ramos Cotto

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 29 de noviembre de 2001.


Milagros Hernández Del Valle
Secretaria Asamblea Municipal